

OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. **901.398.389-6**, conformado por: (i) **INGECONSULTAR LTDA.**, identificada con Nit. 822.006.689-3, con una participación del 20%; (ii) **CABARI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.855.586-8, con una participación del 30%; y la (iii) **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit. 822.006.084-8, con una participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **YCID MAURICIO REINA BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.190 de Villavicencio (Meta) y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 8** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO** es contratar: **"LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"**.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:** "Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 1 de 22





OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

1. Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.
2. Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.
3. Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.
4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego San Isidro – Nariño

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince(15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio- Nariño

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagüí – Nariño

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜÍ		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 3 de 22



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano – Nariño

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

VOTADO POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF DE COLOMBIA



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Distrito de riego Asocajamarca – Cauca

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

- Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$3.025.543.043,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. (...)"
- Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) el **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, así:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACION
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. Que, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**.
7. Que, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.
8. Que, el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de febrero de dos mil veintidós (2022)**.
9. Que, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 4** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **catorce (14) de abril de dos mil veintidós (2022)**.
10. Que, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 5** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)**.
11. Que, el siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 6** mediante el cual se **PRORROGÓ** por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** la **fase I** del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)**.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 6 de 22

OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

- 12.** Que el dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 7** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I del CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de San Antonio - Municipio de Guaitarilla y Asollano - Municipio de Tablón de Gómez, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)**.
- 13.** Que, mediante comunicado No. CTEC-644-2022 de fecha cuatro (04) de febrero de 2022, el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"Con el ánimo de garantizar la entrega de los productos que hacen parte de la fase 1 del proyecto San Isidro, Ijagüi y Asocajamarca, solicitamos con todo respecto la ampliación del plazo contractual en 60 días considerando lo siguiente:

- 1. Que el cronograma de entregas de los estudios contratados se ha visto prolongado más de lo previsto, por razones ajenas a la responsabilidad del consultor y que tiene ver con logística y disponibilidad de los dirigentes de las Asociaciones para la aprobación del Registro General de Usuarios-RGU- que ya ha sido revisado y cuentan con el visto bueno de interventoría*
- 2. Que el RGU, que hace parte del estudio catastral, es el insumo principal para el desarrollo de la consultoría; pues con este se identifica número de usuarios, pedios a beneficiar, información predial y área a irrigar, que son datos determinantes para los estudios de topografía, cartografía, catastral, estudios sociales y organización a les, diagnóstico, situación actual agropecuaria, plan agropecuario, plan de ingeniería, costos totales y evaluación.*
- 3. Que durante el desarrollo de las actividades de gestión predial en del proyecto San Isidro se identificó que más del 30% de los usuarios no tenían un predio definido dentro del proyecto o aun estando como usuarios el predio relacionado no correspondía.*
- 4. Que la primera versión del estudio catastral entregada para revisión de interventoría es del 27 de mayo de 2021; el 13 de septiembre de 2021 se remite a interventoría la última versión (4) para revisión.*
- 5. Que mediante Oficio CIG1-277-2020 del 5 de octubre, la interventoría emitió concepto de Aprobación producto catastral de San Isidro.*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 7 de 22

OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

6. *Que en comité de sostenibilidad del 1 de octubre realizado en el Municipio de Funes Nariño con los Usuarios del Distrito de riego San Isidro, el representante legal de esta Asociación manifestó no estar conforme con el listado de usuarios presentado con anterioridad por el Consultor, por lo que solicitó una nueva revisión, la cual fue avalada por la interventoría.*
7. *Que, luego de múltiples revisiones con representantes de la Asociación, el pasado 28 de enero se define el listado de usuarios y se remite por parte de la Asociación oficio de aceptación, quedando pendiente por entregar documentos de 58 usuarios; previo a esto, la consultoría había avanzado en la elaboración de los productos de la etapa de planeación con información que se había validado con la Asociación durante el mes de noviembre, productos como plan de ingeniería, plan agropecuario y demandas de agua para riego, que deben ser ajustados de fondo por los cambios significativos en la información predial.*
8. *Que en comité de sostenibilidad del 2 de octubre realizado en el municipio de Buesaco Nariño con los usuarios del Distrito de Riego Ijagüí, el presidente de la Asociación de Usuarios solicitó al Consultor e interventor realizar una nueva revisión al Registro General de usuarios presentado como definitivo, al considerar que no coincidía esta información con la registrada en el último listado remitido por ellos a la Agencia de Desarrollo Rural ADR, además solicita revisión del estudio de topografía realizado por el consultor por considerar que no corresponde a lo inicialmente presentado a la ADR; así mismo enfatiza en que no se permita avanzar con los demás estudios hasta que se compare el RGU suministrado por la ADR, la Asociación y el Consultor. Esta solicitud es avalada por la interventoría.*
9. *Que desde el inicio de esta consultoría los posibles usuarios del proyecto Ijagüí, manifestaron que no entregarían nuevamente documentación legal de sus predios, pues durante muchos años han realizado el mismo proceso para este distrito de riego, sin tener resultados positivos al respecto. Por lo tanto, no tienen credibilidad en las instituciones gubernamentales; no obstante, y por la gestión social realizada por el consultor, se logró recopilar el 85% de la documentación que acredita la tenencia y propiedad de los usuarios, para justificar de esta manera, la viabilidad de este proyecto.*
10. *Que los representantes de la Asociación de usuarios de Ijagüí, consideran que los estudios presentados por ellos a la Agencia de Desarrollo Rural-ADR se encuentran completos y realizados correctamente, y no son aceptadas, las*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 8 de 22



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

modificaciones al Registro General de Usuarios y el estudio de topografía presentados por el Consultor, posición que ha retrasado la definición de estos productos.

11. *Que luego de múltiples revisiones, mediante oficio CIG1-370-2020 del 21 de diciembre de 2021, la interventoría manifiesta que "Luego de revisar y analizar la última información entregada por la consultoría en lo que respecta al listado de beneficiarios del proyecto Ijaquí, pudimos evidenciar que el RGU y el archivoSHP con cada uno de los predios beneficiarios del proyecto coinciden en cuanto a la información concreta del número de predios, número de tomas prediales y área a beneficiar de cada lote, por lo tanto, se requiere que el consultor siga ejecutando las actividades haciendo las entregas de cada uno de los productos de la fase de factibilidad tomando como línea base este listado de usuarios definitivo". Por lo que el consultor continuó con el ajuste del estudio de topografía y catastral, y desarrollo de los productos de la etapa de planeación, teniendo avances significativos a la fecha en los productos de plan de ingeniería, plan agropecuario y demandas de agua para riego; además, se remitió nuevamente el RGU a la asociación de usuarios para su validación.*
12. *Que el 22 de diciembre de 2021, mediante oficio GES-F585 se remite al correo asoIjaquí@hotmail.com asoIjaquíbuesaco@hotmail.com el listado de usuarios revisado y avalado por interventoría, con el fin de que las directivas de la Asociación lo revise con los usuarios y comunique al consultor las observaciones que considere pertinentes. Así mismo se convoca a la asociación para reunión el 28 de diciembre, pero esta no se puede desarrollar por afectación de remoción en masa en la vía que comunica al municipio de Pasto con Buesaco y la vía interna al corregimiento de Santa María; por lo que se convoca comité de sostenibilidad par el día 8 de enero de 2022, fecha a que es cambiada para el 22 de enero a solicitud del presidente de la Asociación.*
13. *Que el pasado 22 de enero en comité de sostenibilidad en el corregimiento Santa María del Municipio de Buesaco, la asociación manifestó no estar de acuerdo con el RGU presentado previamente por el Consultor, solicitando una nueva revisión con las partes involucradas, concluyendo que la Asociación no realizó la revisión previa a la que se había comprometido; el 28 de enero en el corregimiento de Santa María el Consultor, con el acompañamiento de la interventoría, se reúne con los líderes de cada una de las veredas incluidas en el proyecto y se revisa en sitio el RGU, encontrando diferencias principalmente en los predios que registran algunos usuarios; por lo que se solicita*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 9 de 22

OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

nuevamente la entrega de la documentación de 48 usuarios pendientes, para aclarar esta situación.

14. *Que en comunicación remitida al presidente de la Asociación el 3 de febrero de 2022, se reitera la solicitud de documentos de los usuarios pendiente y se informa que de no recibir respuesta al final del día 4 de febrero, los usuarios que no tengan información completa serán eliminados del RGU; esto considerando que se han requerido de manera oportuna desde el inicio de la consultoría y se han realizado jornada con la comunidad para la recepción documental.*
15. *Que en respuesta a lo anterior, el presidente de la Asociación indica que en la reunión del 28 de enero no se dio a conocer por parte del consultor el listado de 48 usuarios pendiente por documentación y que es poco prudente solicitar documentación de un día para otro; afirmación que no es correcta, puesto que la jornada del 28 de enero se desarrolló con mesas de trabajo con cada uno de los líderes de las veredas que hace parte del proyecto, revisando uno a uno los usuarios con listado impreso y se indicó quienes estaban pendientes por documentación. Finalmente, el representante de la Asociación solicita que de ninguna manera se excluyan usuarios del listado.*
16. *Que para el distrito Asocajamarca, luego del cambio de fuente de abastecimiento y después del desarrollo de actividades en campo como levantamiento topográfico y predial en la zona de nueva inclusión en el Municipio de la Unión Nariño, se han presentado inconvenientes de índole social, que puntualmente tienen que ver con la oposición de comunidades externas a las beneficiarias del proyecto, y que al conocer que se asientan en las proximidades de la bocatoma proyectada, pretenden que se tenga en cuenta para sumarse como beneficiarios de servicio acueducto, lo cual desconfigura totalmente el sentido del proyecto.*
17. *Que, aunque los posibles usuarios que se identificaron en el Municipio de la Unión Nariño reciben positivamente el proyecto, a la fecha no han entregado la documentación requerida para la inclusión en el estudio Catastral, por temor de las represalias de los habitantes de las veredas vecinas, que solicitan ser tenidos en cuenta por no contar con sistema de acueducto.*
18. *Que de los 420 usuarios registrados en el RGU línea base del proyecto Asocajamarca, en el estudio Catastral que se remitió para revisión a interventoría, solo se tienen 278 usuarios, pues además de los 56 usuarios*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 10 de 22

OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

que correspondían al Municipio de Florencia Cauca y que fueron excluidos por el cambio de la fuente hídrica, se identificó que la mayoría de los usuarios relacionados en la línea base no contaban con predios aptos para riego. De este estudio catastral se excluyeron los usuarios nuevos del área del Municipio de la Unión Nariño por no contar con la documentación que acredita la tenencia o propiedad de la tierra.

19. *Que en la topografía del proyecto Asocajamarca, presentada a la interventoría para revisión se registra la totalidad de predios identificados durante el levantamiento predial realizado en campo, por lo que es necesario definir el área que tendrá el proyecto, puesto que en el informe de identificación se define que este beneficiará a los Municipios de Mercaderes Cauca y La unión Nariño.*

20. *Que para el caso de los proyectos de San Isidro e Ijagüí han transcurrido 4 meses desde el comité de sostenibilidad en que se solicitó la revisión del RGU y solo hasta el 28 de enero se logró consenso en lo que respecta al listado de usuarios, pero a la fecha aún no se cuenta con la totalidad de la documentación que acredita la tenencia o propiedad de la tierra para obtener información determinante para el Registro General de Usuarios. Para el caso de Asocajamarca la primera versión del estudio catastral se remitió a interventoría el 19 de noviembre de 2021 y aún no ha podido ser concluido.*

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual, es preciso contar con tiempo adicional debido a que se deben realizar ajustes de fondo a los estudios de topografía, cartografía, catastral, estudios sociales y organizacionales, diagnóstico, situación actual agropecuaria, plan agropecuario, demandas de agua para riego y plan de ingeniería.

En conclusión, los proyectos de adecuación de tierras de San Isidro, Ijagüí y Asocajamarca requieren ajustes de fondo que implican reprocesos, por lo tanto, se requieren tiempo adicional tanto para el Consultor como para el interventor; estos reprocesos han sido valorados y determinados en el tiempo solicitado con el fin obtener estudios coherentes, determinados y socializados con la comunidad, pues son los usuarios quienes finalmente con la viabilidad aceptan o no el proyecto.

La presente solicitud de ampliación del plazo contractual no generará costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 11 de 22



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Manifestamos finalmente que esperamos la normalización del plazo, comprometiéndonos con los ajustes requeridos de pólizas contractuales. (...)” [sic]

14. Que, mediante comunicado No. CIG1-I-2022-131/ CIG1-2022-399 de fecha diez (10) de febrero de 2022, la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

“Teniendo en cuenta los argumentos presentados en el documento de la referencia con el fin de solicitar prórroga del plazo contractual para la entrega de la fase 1, enseguida nos permitimos dar respuesta a la petición de la consultoría manifestando lo siguiente:

- Luego de revisar detalladamente la solicitud presentada por el consultor mediante el oficio de la referencia, se pudo evidenciar que el retraso en la complementación de algunos informes, se debe a que a pesar de que en varias ocasiones habían realizado reuniones para informar a la comunidad sobre aspectos importantes relacionados con el proyecto San Isidro y que influyen en los mismos usuarios; solo hasta en estos últimos días, se presentó pronunciamientos por las directivas y líderes del distrito, relacionados con supuestas inconsistencias y cuestionamientos sin fundamento de los trabajos de la consultoría e interventoría; estas apreciaciones erróneas y falsas de algunos grupos de la comunidad y en algunos casos de personal totalmente ajeno al proyecto que influye sobre estas colectividades, ha generado incertidumbre en los usuarios debido a la reiterada información falsa y cuestionamientos inverosímiles de los trabajos realizados para los diseños. Lo anterior ha obligado dar explicación a la comunidad y en algunos casos ha causado reproceso de productos, los cuales son insumos para las subetapas de planeación y evaluación. Teniendo en cuenta las razones anteriormente mencionadas, vemos viable una adición de tiempo para este proyecto, ya que el tiempo contractual que resta para este proyecto es insuficiente para que la consultoría pueda hacer los ajustes de fondo que requieren los productos catastrales, topografía, estudios sociales, plan agropecuario, plan de ingeniería, entre otros.*
- De la misma manera, en el proyecto Ijagüí, se puede corroborar que se han presentado confusiones en interpretación de información por la asociación, la cual ha nacido producto de algunos grupos de usuarios e incluso personas externas al proyecto, que han desinformado al resto de la colectividad, lo cual creo desconfianza en las personas beneficiarias del proyecto hacia las*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 12 de 22



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

entidades gubernamentales, la interventoría y la consultoría, derivando en reprocesos que generaron ajustes de fondo a los informes que tenían un avance significativo, dichos inconvenientes estaban programados en el cronograma de actividades vigente. Por lo anterior, vemos factible una adición de tiempo para este proyecto, ya que a pesar de que el listado de usuarios final está cerca de aprobarse, aun no se tiene una concertación final entre la asociación y la consultoría, lo cual deriva en retrasos en algunos estudios básicos (catastral, topografía, entre otros).

- *Por otro lado, pudimos corroborar que los problemas índole social en el proyecto Asocajamarca continúan debido a la oposición de comunidades externas a las beneficiarias en la nueva ubicación de la bocatoma, lo cual siguen condicionando significativamente la entrega final a satisfacción de varios productos de los estudios básicos, los cuales son insumo fundamental para los informes de las subetapas de planeación y evaluación. Así mismo, teniendo en cuenta el informe complementario al estudio de identificación, se observó que el municipio de Florencia departamento del Cauca fue excluido por problemas sociales, y que el área de proyecto se sitúa actualmente en los municipios de La Unión departamento de Nariño y Mercaderes departamento del Cauca, lo anterior indica que el consultor deberá presentar la caracterización social de cada uno de los municipios en donde se localice el proyecto. Por lo anteriormente mencionado, vemos factible una adición de tiempo para este proyecto ya que en los plazos contractuales, es imposible que el consultor pueda cumplir con todas las entregas a la interventoría y a la entidad contratante.*
- *Del mismo modo, la consultoría presento la reprogramación del cronograma de actividades para los proyectos San Isidro, Ijagüí y Asocajamarca según el numeral **1.1.2.1.4 Entrega de los productos a la interventoría y a la contratante de los términos de referencia**, en donde se aclara que para cada proyecto el consultor deberá entregar los productos quince (15) días antes de finalizar el plazo estipulado para la fase 1, sin incluir el plazo establecido para la revisión de la entidad contratante, que corresponde a un (1) mes. Luego de hacer una revisión minuciosa de las fechas de entrega de cada producto, vemos posible que el consultor cumpla con la totalidad de las entregas en el tiempo solicitado, teniendo en cuenta los ajustes que debe hacer en cada uno de los productos, por ende, el consultor deberá llevar un control riguroso de sus actividades y rendimientos para cumplir con todas los compromisos.*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 13 de 22



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Por lo tanto, como interventoría nos permitimos conceptuar que la solicitud de prórroga es necesaria y vemos viable aprobar 60 días calendario para los proyectos San Isidro, Ijagüí y Asocajamarca, haciendo la aclaración que en el periodo anteriormente mencionado se incluyen los 15 días calendario de revisión por parte de la interventoría y los 30 días calendario de la revisión de la entidad contratante. Como resultado de lo anterior, como interventoría nos permitimos igualmente solicitar a la entidad contratante una prórroga de 60 días calendario para el contrato de interventoría haciendo la aclaración que desde el punto de vista presupuestal contractual, coincidimos con la consultoría en que no se tiene ningún costo por la prórroga aprobada, pues este tiempo adicional no genera la necesidad de recursos económicos adicionales que deban ser atendidos por la entidad contratante, pues la prórroga planteada solo es en plazo y no habrá lugar a adición en valor ni a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico. De la misma manera, es importante recalcar que en caso de que la revisión por parte de la ADR tome menos de 30 días, se podrá iniciar con la ejecución de la fase 2.

Finalmente como interventoría, nos permitimos manifestar que continuaremos con un control estricto al plan de contingencia y a las entregas programadas, cumpliendo las obligaciones contractuales que se nos ha encargado como interventores, dentro de las cuales, incluso si es el caso, formular apremios, cuando la consultoría no cumpla con los compromisos pactados para esta prórroga que se está aprobando. Anexo se envía la solicitud formal presentada por la consultoría, la reprogramación del cronograma de actividades ajustada a la prórroga y el cuadro de entrega de documentos a la ADR.” (...) [sic]

15. Que, mediante “**CONCEPTO SUPERVISIÓN**” de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

“Una vez revisada la información y soportes presentados por el contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Los argumentos presentados por el consultor en su oficio de solicitud, dentro de los cuales informa que la entrega de los productos de factibilidad de los distritos de riego de San Isidro e Ijagüí, objeto de la solicitud de prórroga, se vieron retrasados por cuenta de las dificultades de orden social con los usuarios de las Asociaciones de riego, por cuanto los directivos de estas instituciones mostraban inconformismo y desaprobación de los listados de usuarios que el consultor presentaba para su consideración, argumentando que dichos listados no correspondían a la información

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 14 de 22

OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

que ellos poseían, y que hasta tanto no se dejara claridad sobre este asunto, ellos no dejarían continuar con el proceso de factibilidad de los proyectos.

Es bueno tener en cuenta, que la no solución de este componente, RGU (Registro General de Usuarios), repercute en el desarrollo normal de las actividades del consultor, pues este es el insumo principal para el desarrollo de los informes de la Fase 1; pues con este dato se identifica número de usuarios, predios a beneficiar, información predial y área a irrigar, que son fichas determinantes para los estudios de topografía, cartografía, catastral, estudios sociales y organizacionales, diagnóstico, situación actual agropecuaria, plan agropecuario, plan de ingeniería, costos totales y evaluación.

Por otra parte, para el caso del distrito de Asocajamarca, que con similares inconvenientes de índole social, donde algunos pobladores del municipio de La Unión, Nariño, donde se encuentra proyectada la bocatoma del distrito, han presentado oposición al proyecto por cuanto consideran dar prioridad a un proyecto de acueducto para la zona, además de solicitar que sean incluidos dentro del distrito de riego, cuando las condiciones técnicas no darían opción para incorporarlos. Por todo lo anterior, al haberse generado tales retrasos, se solicita la ampliación del plazo de la fase 1 de estos tres proyectos por el término de sesenta (60) días, dentro de los cuales el consultor programó treinta (30) días para la entrega de los productos de factibilidad, donde también la interventoría realizaría las revisiones respectivas, para luego ser remitido a la ADR quien contará con treinta (30) días para su revisión; es por este hecho, que haciendo la valoración de lo presentado por el consultor, el cual es avalado por el contratista interventor, da como resultado que cada distrito, San Isidro, Ijagüí y Asocajamarca, teniendo en cuenta los plazos establecidos para la revisión de la ADR, esta supervisión aprueba al contratista consultor e interventor los sesenta (60) días de prórroga requeridos.

*Finalmente, se aclara que la presente modificación contractual **no generará** costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría. Es decir, no modifica el valor de los contratos de consultoría e interventoría, tal como consta en los oficios de solicitud recibidos por la supervisión de Findeter.*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 15 de 22



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Consortio Interventoría G1" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por el "Consortio Diseños Nariño", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.(...)"[sic]

- 16.** Que el Comité Fiduciario No. 60 celebrado el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 8**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del CONTRATO para los distritos de riego de San Isidro, Ijagüí, en el Departamento de Nariño y Asocajamarca en el Departamento del Cauca, por un periodo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR del CONTRATO**, de acuerdo con lo solicitado por el CONTRATISTA, a lo avalado por la interventoría y el supervisor, y a la recomendación del COMITÉ TÉCNICO.
- 17.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones contractuales, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 18.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ al CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de San Isidro, Ijagüí, en el Departamento de Nariño y Asocajamarca en el Departamento del Cauca.

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 16 de 22





OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro*	18 meses 13 días	19 de abril de 2022	4 meses	19 de agosto de 2022
Distrito de Riego San Antonio	16 meses 15 días	21 de febrero de 2022	3 meses	21 de mayo de 2022
Distrito de Riego Ijaüi	19 meses y seis días	12 de mayo de 2022	4 meses	12 de septiembre de 2022
Distrito de Riego Asollano	16 meses 15 días	21 de febrero de 2022	4 meses	21 de junio de 2022
Distrito de Riego Asocajamarca*	19 meses 8 días	12 de mayo de 2022	4 meses	12 de septiembre de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: *El plazo general del contrato es de VEINTITRÉS (23) MESES Y OCHO (08) DÍAS el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.*

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego San Isidro – Nariño

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: <i>Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad</i>	<i>Dieciocho (18) meses y trece (13) días calendario*</i>	Veintidós (22) meses y trece (13) días calendario*
FASE 2: <i>Diseños Detallados</i>	<i>Cuatro (4) meses**</i>	

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Nota 1*: El plazo contemplado comprende Quince (15) meses y trece (13) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio.

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Dieciséis (16) meses y quince (15) días calendario*	Diecinueve (19) meses y quince (15) días calendario*
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende Quince (15) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

Distrito de riego Ijagüi.

1. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Diecinueve (19) meses y seis (06) días calendario*	Veintitrés (23) meses y seis (06) día calendario*
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende Dieciséis (16) meses y seis (06) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano

1. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Dieciséis (16) meses y quince (15) días calendario*	Veinte (20) meses y quince (15) días calendario*
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende quince (15) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 19 de 22



OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

*Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.*

Nota 2*: *El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.*

Distrito de Riego Asocajamarca.

1. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: <i>Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad</i>	<i>Diecinueve (19) meses, ocho (08) días calendario*</i>	<i>Veintitrés (23) meses, ocho (08) días calendario</i>
FASE 2: <i>Diseños Detallados</i>	<i>Cuatro (4) meses**</i>	

***Nota 1:** *El plazo contemplado comprende Dieciséis (16) meses y ocho (8) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.*

Nota 2:** *El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"*

SEGUNDA. – GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.

TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ.**

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

VOTADO POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF DE COLOMBIA





OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones.

Para constancia, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio Autónomo
PA FINDETER (PAF)

YECID MAURICIO REINA BRAVO
C.C. 86.059.190
Representante
CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
NIT 901.398.389-6

